



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

### ACTA CFP N° 31/2011

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2011, siendo las 16:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Gque Guillermo Federico Lingua, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Miguel Alcalde, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Med. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

- A. POLITICA PESQUERA
  1. Proyecto aprobación signo distintivo o emblema oficial MAR ARGENTINO.
  2. CAPTURA INCIDENTAL DE MAMIFEROS MARINOS: Nota SSPyA N° 242/11 (17/08/11) comunicando fecha de realización del Taller para la Elaboración de un Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de mamíferos marinos con las pesquerías.
- B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA
  1. Nota INIDEP N° 1938 (17/08/2011) referida a una posible tercera misión para finalizar el Proyecto UTF/FAO/AR/016: *“Revisión de los Sistemas, métodos y modelos de evaluación utilizados por el INIDEP para la especie merluza común (Merluccius hubbsi)”*.
- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
  1. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE
    - 1.1. Nota INIDEP N° 1399(23/06/11) adjuntando: Informe Técnico N° 25/11: *“Estado de la población de caballa (Scomber japonicus) al sur de 39° S y estimación de capturas biológicamente aceptables durante el año 2011”*.
    - 1.2. Nota INIDEP N° 1419 (06/07/11) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

Informe Técnico N° 29/11: *“Evaluación del estado actual del recurso abadejo (Genypterus blacodes) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2011 y en el largo plazo.”*

- 1.3. Nota INIDEP N° 1536 (15/07/11) adjuntando:  
Informe Técnico N° 32: *“Estimación de la abundancia y del potencial pesquero de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1986-2010”.*
2. PROYECTO PESQUERO
  - 2.1. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros.
    - 2.1.1. Exp. S01:0442230/09: Nota SSPyA (06/07/11) remitiendo solicitud de modificación de puerto base del buque MAL LLEVADO (M.N. 0646).
    - 2.1.2. Exp. S01:0107162/11: Nota SSPyA (23/08/11) remitiendo solicitud de modificación de puerto base del buque VENTARRON I (M.N. 0479).
    - 2.1.3. Exp. S01:0421632/09: Nota SSPyA (23/08/11) remitiendo solicitud de modificación de puerto base de los buques DON PEDRO (M.N. 068) y BUENA PESCA (M.N. 01475).
    - 2.1.4. Exp. S01:00421521/09: Nota SSPyA (23/08/11) remitiendo solicitud de modificación de puerto base del buque MAR AZUL (M.N. 0934).
3. REGIMEN DE CITC
  - 3.1. Merluza común: Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 156/11 (23/08/11) referida a la asignación de los Fondos de Reasignación o de las Reservas de Administración para atender situaciones de máximo interés social.
  - 3.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):
    - 3.2.1. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° (24/08/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
    - 3.2.2. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 957/11 (24/08/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
  - 3.3. Proyecto de resolución complementaria de la Resolución CFP N° 10/09.
4. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 4.1. Exp. S01:0412279/09: Nota DNCP (27/07/11) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque TOMAS I (M.N. 02279).
  - 4.2. Exp. S01:0421663/09: Nota SSPyA (18/08/11) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 01406) en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución CFP N° 4/10.
5. CALAMAR
  - 5.1. Convocatoria próxima reunión de la Comisión de Seguimiento de Calamar.
6. MERLUZA COMUN
  - 6.1. Medidas de manejo. Proyecto de resolución.
7. LANGOSTINO
  - 7.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
    - 7.1.1. Nota INIDEP N° 1981 (23/08/11) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 52/2011: "Prospección del langostino en el área jurisdicción nacional, entre 43°30' y 44°00' S (Acta CFP N° 29/11). Información parcial días 16 y 18 de Agosto de 2011. Resumen gráfico".

- 7.1.2. Nota DNCP N° 1392/2011 (19/08/11) informando apertura a la pesca de langostino en el área de la prospección autorizada en el Acta CFP N° 29/11.
- 7.1.3. Nota de CAIPA y CEPA (24/08/11) solicitando apertura de la zona comprendida entre los paralelos 43°30' y 43° S y entre el meridiano 62°W y el límite de aguas provinciales, para la captura de langostino.

8. ANCHOITA

- 8.1. Comunicación del Consejo Mundial para el Cuidado del Mar (MSC) informando la certificación de pesca sostenible de la Organización Internacional Agropecuaria (OIA) para la anchoita bonaerense (*Engraulis anchoita*).

9. TEMAS VARIOS

- 9.1. Notas AVES ARGENTINAS (17/08/2011) solicitando una reunión con el CFP para informar sobre los resultados obtenidos por el Programa de Aves Marinas y el Grupo de Trabajo sobre Albatros.

- 9.2. Impuestos y tasas sobre el gasoil.

E. INIDEP

1. Nota INIDEP N° 1536 (15/07/11) adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 39/11: "Atunes y especies afines en el Mar Argentino y áreas adyacentes".

2. Nota INIDEP N° 1936 (17/08/2011) adjuntando:  
Documento Técnico N° 001/11: "Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XIV, marea 04/10".

Documento Técnico N° 002/11: "Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XIV, marea 180/10".

Documento Técnico N° 003/11: "Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XXI, marea 170/10".

Documento Técnico N° 004/11: "Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XXI, marea 184/10".

Documento Técnico N° 005/11: "Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Echizen Maru, marea 157/10".

Documento Técnico N° 006/11: "Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Antarctic III, marea 193/10".

Documento Técnico N° 007/11: "Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP".

3. Nota INIDEP N° 1937(17/08/11) adjuntando "Informe de Gestión 2010" del INIDEP para conocimiento de los Consejeros.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

## A. POLITICA PESQUERA

### 1. **Proyecto aprobación signo distintivo o emblema oficial MAR ARGENTINO.**

En el marco de las decisiones adoptadas en las Actas CFP N° 18/11 y N° 26/11, con la finalidad de apoyar la gestión de exportación de productos pesqueros de empresas argentinas y diversas acciones tendientes a posicionar el caladero argentino en el mundo, resaltando sus atributos y condiciones naturales, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se aprueba el signo distintivo o emblema oficial del Mar Argentino a los fines de su presentación en el marco del artículo 6 *ter* del Convenio de París, aprobado por Ley 17.011, para la protección de la propiedad industrial.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2011.

### 2. **CAPTURA INCIDENTAL DE MAMIFEROS MARINOS: Nota SSPyA N° 242/11 (17/08/11) comunicando fecha de realización del Taller para la Elaboración de un Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de mamíferos marinos con las pesquerías.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que la fecha para la realización del Taller para la Elaboración de un Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de mamíferos marinos con las pesquerías son los días 27 al 29 de septiembre próximos.

## B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

### 1. **Nota INIDEP N° 1938 (17/08/2011) referida a una posible tercera misión para finalizar el Proyecto UTF/FAO/AR/016: “Revisión de los Sistemas, métodos y modelos de evaluación utilizados por el INIDEP para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*)”.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que durante la segunda misión en el INIDEP del experto de FAO y delegado para el Proyecto UTF/FAO/AR/016, se realizó un taller de capacitación denominado “Aplicación de modelos de evaluación en diferentes plataformas de programación” con gran éxito, en el que la temática abordada es de gran importancia para el Instituto por tratarse de modelos directamente aplicados a la evaluación de recursos pesqueros.

En virtud de ello, y considerando la utilidad de extender dicha capacitación en el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

marco del mencionado proyecto, el INIDEP solicita se autorice una tercera misión del experto para el corriente año.

Los temas previstos para continuar con la capacitación, surgieron a partir del taller mencionado. En relación con los mismos el INIDEP sugiere, para una primera etapa, los siguientes temas: análisis exploratorio de datos pesqueros y análisis de datos mediante modelos lineales generalizados con efectos fijos y aleatorios, dado que están relacionados entre sí y referidos a los primeros pasos en el proceso de evolución de los stocks, y son de enorme importancia en la estimación de índices de abundancia de los distintos recursos pesqueros.

La propuesta es aprobada por unanimidad y se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al INIDEP y a través de la Coordinación del Proyecto se tramite la tercera misión.

### C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

#### 1. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

- 1.1. Nota INIDEP N° 1399(23/06/11) adjuntando:  
**Informe Técnico N° 25/11: “Estado de la población de caballa (*Scomber japonicus*) al sur de 39° S y estimación de capturas biológicamente aceptables durante el año 2011”.**
- 1.2. Nota INIDEP N° 1419 (06/07/11) adjuntando:  
**Informe Técnico N° 29/11: “Evaluación del estado actual del recurso abadejo (*Genypterus blacodes*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2011 y en el largo plazo.”**
- 1.3. Nota INIDEP N° 1536 (15/07/11) adjuntando:  
**Informe Técnico N° 32/11: “Estimación de la abundancia y del potencial pesquero de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1986-2010”.**

Se toma conocimiento de las notas e informes de referencia.

Analizada la información remitida por el INIDEP, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establecen las CMP de las especies merluza negra, caballa y abadejo, correspondientes al año 2011, en las siguientes cantidades:

- merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) 3.500 toneladas
- caballa (*Scomber japonicus*) 12.000 toneladas  
-sur del paralelo 39° Sur-



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

- abadejo (*Genypterus blacodes*) 18.000 toneladas

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 9/2011.

En cuanto a la merluza negra, del informe del Instituto surge que los resultados obtenidos en el análisis confirman una cierta estabilidad en el estado de explotación de la merluza negra del Atlántico Sudoccidental, ubicándose en una posición más favorable tendiente a la sustentabilidad del recurso. En este marco el INIDEP recomienda proseguir con el mismo esquema de ordenamiento aplicado, continuando con las medidas de manejo oportunamente establecidas y mantener el *Programa de Marcado y Recaptura* de la especie en el Mar Argentino.

Asimismo, retomando el Informe Técnico N° 13/2011 y la nota presentada por el INIDEP en el punto 1.1.2. del Acta CFP N° 28/11, se observa que la captura incidental en el área de protección de juveniles de merluza negra, de las embarcaciones arrastreras que no poseen autorización de captura para la especie y efectúan lances a profundidades menores de los 800 m, tiene un impacto en la población de juveniles estimado en el 80%.

Por las razones expuestas se decide por unanimidad adoptar las siguientes medidas complementarias:

- Prohibir el acceso de la flota surimera al Área de Protección de Juveniles de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) definida en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 3/2004 (cuadrantes estadísticos 5461, 5462 y 5463).
- Establecer un máximo del 1,5% de *by-catch* de merluza negra para la flota surimera.

A partir de la decisión adoptada precedentemente, el INIDEP deberá evaluar el comportamiento de la flota surimera, que deberá cumplir con las normas establecidas en lo que resta del año, y elevar un informe para consideración del CFP.

A continuación se instruye al Asesor Letrado para que elabore un proyecto resolución unificando todas las normas de medidas de manejo de merluza negra.

En relación con la caballa, atento a que la recomendación del INIDEP surge de un criterio precautorio que conduce a utilizar la captura máxima fijada en años anteriores, por carecer de información actualizada, y que la campaña de evaluación del efectivo que se distribuye al sur de los 39° S finalmente se llevará a cabo en el mes de septiembre próximo, se decide que se revisará la cifra de CMP establecida en la resolución precedente, a partir del monitoreo de las capturas que deberá elevar la Autoridad de Aplicación al CFP con una frecuencia quincenal.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

Respecto de la especie abadejo, en virtud de las recomendaciones efectuadas por el INIDEP a fin de disminuir el esfuerzo sobre el recurso, se decide por unanimidad convocar al Instituto a una reunión con el CFP para dar tratamiento al tema

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP según corresponda.

## **2. PROYECTO PESQUERO**

### **2.1. Puerto de asiento o puerto base de buques pesqueros.**

#### **2.1.1. Exp. S01:0442230/09: Nota SSPyA (06/07/11) remitiendo solicitud de modificación de puerto base del buque MAL LLEVADO (M.N. 0646).**

La SSPyA eleva a consideración del CFP la solicitud presentada por el Sr. José Alberto Alé para la modificación del puerto base del buque MAL LLEVADO (M.N. 0646). Dicho puerto se encuentra registrado actualmente conforme el Acta CFP N° 40/09 en Caleta Olivia/Paula, y se requiere que sea registrado en Rawson, en el marco del Régimen de Inscripción establecido por la Resolución SAGPyA N° 514/09.

Fundamenta su petición en la operatoria llevada a cabo por dicho buque durante los últimos años con la modalidad de artesanal.

Analizada la solicitud en el marco del Acta CFP N° 40/09 y la Resolución CFP N° 16/09, se decide por unanimidad autorizar el cambio del puerto base del buque MAL LLEVADO (M.N. 0646) a Rawson.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

#### **2.1.2. Exp. S01:0107162/11: Nota SSPyA (23/08/11) remitiendo solicitud de modificación de puerto base del buque VENTARRON I (M.N. 0479).**

La SSPyA eleva a consideración del CFP la solicitud presentada por ATUNERA ARGENTINA S.A. para la modificación del puerto base del buque VENTARRON I (M.N. 0479). Dicho puerto se encuentra registrado actualmente conforme el Acta CFP N° 40/09 en Puerto Deseado, y se requiere que sea registrado en Mar del Plata, en el marco del Régimen de Inscripción establecido por la Resolución SAGPyA N° 514/09.

Del informe de la Autoridad de Aplicación surge que la embarcación fue adquirida por la administrada y que la emisión del permiso de pesca a su nombre fue realizada con fecha 01/04/09.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

Analizada la solicitud en el marco del Acta CFP N° 40/09 y la Resolución CFP N° 16/09, se decide por unanimidad autorizar el cambio del puerto base del buque VENTARRON I (M.N. 0479) a Mar del Plata.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**2.1.3. Exp. S01:0421632/09: Nota SSPyA (23/08/11) remitiendo solicitud de modificación de puerto base de los buques DON PEDRO (M.N. 068) y BUENA PESCA (M.N. 01475).**

La SSPyA eleva a consideración del CFP la solicitud presentada por PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. para la modificación del puerto base de los buques DON PEDRO (M.N. 068) y BUENA PESCA (M.N. 01475).

El puerto base de ambos buques se encuentra registrado actualmente conforme el Acta CFP N° 40/09 en Puerto Deseado, y se requiere que sean registrados en Mar del Plata, en el marco del Régimen de Inscripción establecido por la Resolución SAGPyA N° 514/09.

Del informe de la Autoridad de Aplicación surge que las embarcaciones fueron adquiridas por la administrada y que la emisión de los permisos de pesca a su nombre llevan las fechas 23/03/09 y 26/11/08, respectivamente. Además, el buque BUENA PESCA (M.N. 01475) reemplazó al buque RIBAZON DORINE (M.N. 0921) cuyo puerto de asiento era Mar del Plata

Analizada la solicitud en el marco del Acta CFP N° 40/09 y la Resolución CFP N° 16/09, se decide por unanimidad autorizar el cambio del puerto base de los buques DON PEDRO (M.N. 068) y BUENA PESCA (M.N. 01475) a Mar del Plata.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**2.1.4. Exp. S01:00421521/09: Nota SSPyA (23/08/11) remitiendo solicitud de modificación de puerto base del buque MAR AZUL (M.N. 0934).**

La SSPyA eleva a consideración del CFP la solicitud presentada por PESQUERA SAN CAYETANO S.A. para la modificación del puerto base del buque MAR AZUL (M.N. 0934). Dicho puerto se encuentra registrado actualmente conforme el Acta CFP N° 40/09 en Puerto Madryn, y se requiere que sea registrado en Mar del Plata, en el marco del Régimen de Inscripción establecido por la Resolución SAGPyA N° 514/09.

Del informe de la Autoridad de Aplicación surge que la embarcación fue adquirida por la administrada y que la emisión del permiso de pesca a su nombre fue realizada con fecha 30/10/03. Asimismo se desprende del informe que entre los años 2003 y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

2007 la embarcación estuvo locada por otras empresas.

Analizada la solicitud en el marco del Acta CFP N° 40/09 y la Resolución CFP N° 16/09, se decide por unanimidad autorizar el cambio del puerto base del buque MAR AZUL (M.N. 0934) a Mar del Plata.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

### **3. REGIMEN DE CITC**

#### **3.1. Merluza común: Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 156/11 (23/08/11) referida a la asignación de los Fondos de Reasignación o de las Reservas de Administración para atender situaciones de máximo interés social.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia, en la que la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz solicita al CFP que durante el presente año toda la asignación que se realice desde los Fondos de Reasignación o de las Reservas de Administración tengan el único objeto de atender situaciones de máximo interés social, priorizando a aquellas empresas que mantengan la situación regularizada con sus trabajadores.

Al respecto, los representantes de las demás Provincias manifiestan que apoyan la iniciativa presentada por la Provincia de Santa Cruz y a fin de analizar el tema en mayor profundidad, se decide por unanimidad reiterar el informe oportunamente requerido a la Autoridad de Aplicación sobre el estado de situación en la relación entre las capturas y las cuotas asignadas.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada.

#### **3.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):**

##### **3.2.1. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° (24/08/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas referida en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

buque CIUDAD DE HUELVA (M.N. 01519).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

**3.2.2. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 957/11 (24/08/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 250 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747);
- 150 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635); y
- 50 toneladas para el buque SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 2654).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

**3.3. Proyecto de resolución complementaria de la Resolución CFP N° 10/09: Régimen General de CITC.**

Habiendo transcurrido el primer año completo desde la implementación de un régimen de administración mediante CITC, y luego de evaluada la información suministrada por la Autoridad de Aplicación y la experiencia de este primer año, resulta conveniente introducir normas complementarias del Régimen General.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

En este sentido es necesario establecer una fecha de cierre de la administración anual mediante CIRC y autorizar a la Autoridad de Aplicación para que compense determinadas capturas a fin de evitar una recarga innecesaria de tareas administrativas.

Asimismo, a fin de mantener el equilibrio entre el objetivo de plena captura de la CIRC y el límite que necesariamente ésta supone, se estima razonable fijar una tolerancia para la hipótesis de exceso de la CIRC, sin perjuicio de dejar sentado que todo exceso de captura se descontará en el período anual siguiente.

A partir de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución por el que se introducen modificaciones al Régimen General de CIRC aprobado por Resolución CFP N° 10/09.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 10/2011.

A partir de la resolución dictada, se decide por unanimidad devolver el informe de CIRC del año 2010 elaborado por la Autoridad de Aplicación para que ésta proceda a ajustar el mismo a dicha resolución.

Asimismo, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que, en el año 2010, establezca el porcentaje promedio del total de las capturas de los buques con CIRC sobre las CIRC asignadas, a los fines del cómputo de la falta de explotación de las CIRC prevista en el artículo 11 de la Resolución CFP N° 10/09.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada.

#### **4. INACTIVIDAD COMERCIAL**

##### **4.1. Exp. S01:0412279/09: Nota DNCP (27/07/11) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque TOMAS I (M.N. 02279).**

El 14/04/11 FISHING WORLD S.A. solicitó la justificación de inactividad del buque TOMAS I (M.N. 02279) (fs. 117/120). Expresó que el buque, al finalizar su última marea, tenía una reserva para realizar tareas en dique seco en el Astillero SPI para la primera quincena de noviembre de 2010. El astillero no pudo cumplir con la fecha reservada y recién se hizo efectiva en enero de 2011. Adjunta copia de una nota del Astillero, que corrobora lo expuesto y que informa que se botó la embarcación el 29/03/11, luego de realizar las reparaciones programadas. Acompañó también las inspecciones de la PNA y manifestó que quedaba pendiente la correspondiente a las máquinas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

El 27/07/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea del buque finalizó el 16/10/2010 (fs. 135/136).

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque TOMAS I (M.N. 02279) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en las reparaciones que debió efectuar la administrada en la embarcación y las dificultades que presentó la postergación de la programación del astillero.

A partir de todo lo expuesto y de los argumentos y documentación aportada por la administrada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque TOMAS I (M.N. 02279) solicitada por FISHING WORLD S.A., hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

**4.2. Exp. S01:0421663/09: Nota SSPyA (18/08/11) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 01406) en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución CFP N° 4/10.**

El 24/01/11 PESQUERA MARGARITA S.A. solicitó la justificación de inactividad del buque CAMERIGE (M.N. 01406) (fs. 186/189). Expresó que el buque, al finalizar su última marea, quedó amarrado en el puerto de Mar del Plata, cumpliendo con la parada biológica enter el 03/08/10 y el 22/08/10. Que por distintas reparaciones ingresó a un astillero el 05/08/10 y solicitó autorización para ingresar a otro el 25/08/10. El Astillero SPI comunicó que recién disponía dique para finales de octubre de 2010, que se concretó en noviembre de ese mismo año. Además, la administrada solicitó la autorización para el alargue de la embarcación, solicitud que fue modificada por la administrada recientemente. Acompañó un cronograma de tareas y documentación.

El 31/05/11 la administrada amplió la presentación previa (fs. 259/260). Allí se agrega un informe técnico del astillero que da cuenta de trabajos complementarios no previstos y algunos materiales defectuosos en el casco. Agregó fotografías y un nuevo cronograma de tareas.

El 18/08/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea del buque finalizó el 02/08/2010 (fs. 275/277).

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque CAMERIGE (M.N.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

01406) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en las reparaciones que debió efectuar la administrada en la embarcación, las dificultades que presentó la postergación de la programación del astillero y tareas adicionales que debió llevar a cabo en el buque.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los argumentos y documentación presentados por la administrada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque CAMERIGE (M.N. 01406) efectuada por PESQUERA MARGARITA S.A. hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

## **5. CALAMAR**

### **5.1. Convocatoria próxima reunión de la Comisión de Seguimiento de Calamar.**

A partir de las propuestas surgidas durante la última reunión de la “Comisión para el Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*)”, realizada en la sede del CFP el día 4 de agosto pasado, se decide por unanimidad convocar a la misma para el día martes 6 de septiembre próximo a las 15:00 horas.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice la convocatoria correspondiente.

## **6. MERLUZA COMUN**

### **6.1. Medidas de manejo. Proyecto de resolución.**

A través de las Resoluciones CFP N° 26/09 y N° 5/11 se establecieron las medidas de manejo y administración de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Luego de un análisis de la operatoria de la flota por parte de la Autoridad de Aplicación, por razones de administración y control mediante CITC de la especie se ha sugerido realizar algunas modificaciones.

Analizada la propuesta se da tratamiento a un proyecto de resolución mediante el cual se sustituye el artículo 7° de la Resolución CFP N° 26/09, modificado por la Resolución CFP N° 5/11, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 7°.- La Autoridad de Aplicación computará un viaje de pesca dirigido al



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

stock norte de dicho paralelo cuando el buque realice toda la marea de pesca al norte del paralelo 41° de latitud Sur. Los viajes de pesca con capturas tanto al norte como al sur del paralelo 41° de latitud Sur descontarán toda la captura de la CITC de la especie.”

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 11/2011.

**7. LANGOSTINO**

**7.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**

**7.1.1. Nota INIDEP N° 1981 (23/08/11) adjuntando:**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 52/2011: “Prospección del langostino en el área jurisdicción nacional, entre 43°30’ y 44°00’ S (Acta CFP N° 29/11). Información parcial días 16 y 18 de Agosto de 2011. Resumen gráfico”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia donde se presentan los resultados de la prospección de langostino aprobada en el Acta CFP N° 29/11.

Los mismos indican la existencia de grandes concentraciones de langostino en el área y dan cuenta de una captura de langostino por día de 13.108 kilos con una CPUE de 17.768 kilos. Las tallas son compatibles con las categorías L1 a L3 y la relación de captura merluza/langostino en el área prospectada fue de 0,007.

**7.1.2. Nota DNCP N° 1392/2011 (19/08/11) informando apertura a la pesca de langostino en el área de la prospección autorizada en el Acta CFP N° 29/11.**

Se toma conocimiento de nota de referencia en la que se informa la comunicación cursada a la Prefectura Naval Argentina por Fax N° 336/11, donde, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 748/99, se autorizó la apertura a la pesca de langostino, a partir de la hora 0:00 del día 21 de agosto de 2011, en aguas de jurisdicción nacional, en la zona comprendida entre los paralelos 43° 30’ y 44° 00’ de latitud Sur y los meridianos 62° 00’ y 64° 30’ de longitud Oeste.

Explica que la decisión se adoptó en virtud del informe elaborado por el Programa de Crustáceos del INIDEP sobre los resultados de la prospección mencionada tratado en el punto 7.1.1.

A partir de lo expuesto en los puntos 7.1.1. y 7.1.2. se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada.

**7.1.3. Nota de CAIPA y CEPA (24/08/11) solicitando apertura de la zona**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

**comprendida entre los paralelos 43°30' y 43° S y entre el meridiano 62°W y el límite de aguas provinciales, para la captura de langostino.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

En virtud de la evolución de las capturas de langostino a la fecha, de los resultados obtenidos en la prospección autorizada en el Acta CFP N° 29/11, y dado que el CFP no sesionará la semana próxima, se decide por unanimidad:

1- Realizar una prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, entre los paralelos 43°30' y 43° de latitud Sur, el meridiano 62° de longitud W y el límite del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (AIER) y la jurisdicción provincial, bajo las condiciones que se enuncian más adelante.

2- Abrir a la pesca de langostino el área delimitada en el punto anterior, en el marco del artículo 2° de la Resolución SAGPyA N° 224/2003, con la prohibición de iniciar las operaciones de pesca en el área hasta que finalice la prospección aprobada y la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP) indique las zonas que sean habilitadas.

2- Instruir a la DNCP para que, en el marco del artículo 3° de la Resolución SAGPyA N° 224/03, una vez finalizada la prospección, y en función de la información obtenida y de las recomendaciones que remita el INIDEP, proceda a la apertura de sub-zonas dentro de la zona habilitada por el CFP en el punto anterior.

Las condiciones de la prospección autorizada son las siguientes:

- A partir de la hora 0:00 del día martes 30 de agosto próximo.
- Buques: dos (2) por cada cámara empresaria, diez (10) independientes y dos (2) nominados por el CFP.
- Los buques designados deberán tener aptitud para operar en forma continua durante toda la prospección en las zonas determinadas, y mantener la presencia efectiva en el área prospectada mientras dure la prospección.
- Área a prospectar: la comprendida entre los paralelos 43°30' y 43° de latitud S, el meridiano 62° W y el límite del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (AIER) y la jurisdicción provincial.
- Duración: la prospección tendrá una duración total de tres (3) días efectivos de prospección.
- Observadores a bordo: La DNCP deberá informar la nómina de buques al INIDEP para que designe los observadores. Las Provincias de Chubut y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

Santa Cruz podrán designar observadores provinciales, los que serán informados a la DNCP para su embarque. Solo podrán participar de la prospección los buques que cuenten con el observador designado. Todos los observadores deberán reportar diariamente la información al INIDEP.

El INIDEP deberá proveer la información de la prospección a la DNCP en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración de la prospección en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

El CFP decide designar a los buques ARBUMASA XVIII y CONARPESA I, en razón de haber sido nominados por el INIDEP.

Los armadores de los buques interesados en participar de la prospección deberán realizar su presentación antes de las 18:00 horas del día viernes 26 de agosto próximo ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, quien nominará los buques independientes que participarán.

A continuación se instruye a la Secretaria Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación.

## **8. ANCHOITA**

### **8.1. Comunicación del Consejo Mundial para el Cuidado del Mar (MSC) informando la certificación de pesca sostenible para la anchoita bonaerense (*Engraulis anchoita*).**

Se toma conocimiento de la comunicación del MSC informando que la pesquería de anchoita bonaerense ha logrado cumplir con los requisitos para obtener la certificación de pesca sostenible que otorga dicha entidad.

Asimismo se toma conocimiento de un comunicado del Centro Desarrollo y Pesca Sustentable (CeDePesca) manifestando que ha recibido la comunicación de referencia, y que el logro de este reconocimiento resulta un motivo de orgullo para la comunidad pesquera.

## **9. TEMAS VARIOS**

### **9.1. Notas AVES ARGENTINAS (17/08/2011) solicitando una reunión con el CFP para informar sobre los resultados obtenidos por el Programa de Aves Marinas y el Grupo de Trabajo sobre Albatros.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad aceptar la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

propuesta de la reunión para el día martes 6 de septiembre próximo a las 12:00 horas.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada a la Fundación.

**9.2. Impuestos y tasas sobre el gasoil.**

En el marco de la decisión adoptada en el punto 7.2. del Acta CFP N° 12/11, oportunidad en la que, a propuesta del Representante de la Provincia de Río Negro, se decidió solicitar a la Comisión Federal de Impuestos que analizara la revisión de la normativa vigente sobre productos exentos del pago del impuesto a los combustibles líquidos y reintegro de la tasa de gasoil de la flota pesquera nacional, en la mañana del día de la fecha, se realizó una reunión con el Asesor Jurídico de dicha Comisión.

Como resultado de la misma se han impartido instrucciones al Asesor Letrado para que coordine con la Comisión Federal de Impuestos las acciones a seguir.

**9.3. Oficio judicial en los autos “IBERMAR S.A. c/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO s/ ACCION DE AMPARO” (Expte. N° 49.335 FOLIO 264 – AÑO 2011).**

Tomado conocimiento del oficio de referencia se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que se presente en defensa de los intereses del CFP.

**E. INIDEP**

- 1. Nota INIDEP N° 1536 (15/07/11) adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 39/11: “Atunes y especies afines en el Mar Argentino y áreas adyacentes”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

- 2. Nota INIDEP N° 1936 (17/08/2011) adjuntando:  
Documento Técnico N° 001/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XIV, marea 04/10*”.  
Documento Técnico N° 002/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XIV, marea 180/10*”.  
Documento Técnico N° 003/11: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XXI, marea 170/10*”.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2011

**Documento Técnico N° 004/11: “Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Argenova XXI, marea 184/10”.**

**Documento Técnico N° 005/11: “Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Echizen Maru, marea 157/10”.**

**Documento Técnico N° 006/11: “Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Antartic III, marea 193/10”.**

**Documento Técnico N° 007/11: “Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP”.**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

- 3. Nota INIDEP N° 1937(17/08/11) adjuntando “Informe de Gestión 2010” del INIDEP para conocimiento de los Consejeros.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días martes 6 y miércoles 7 de septiembre de 2011, en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.